TIGRE MUNICIPIO
BOLETÍN OFICIAL
801

Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
Patrica Sandra D'Angelis, Secretaria de Gobierno

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: Subsecretaria de Legal y Técnica, Dra. María Eugenia Ferrari Bartoszyk
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad (papel) Expte. 5354490 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 5355900

RESOLUCIÓN 133/99
ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES
WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 801 contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1	3632	1016		O1940-1	100718	2	C7-T16
2	3634	1018		O1935-3	100718	3	O5
3	3635	1103		O1956	130718	5	S1-01
4	3637	1104		O1955	130718	7	L2-O1
5	3639	1106		O1958	170718	12	O1
6	3636	1107		O1957	170718	15	S1-T3-H3-E2-D9- C16-T18
7	3638	1108		O1954-1	170718	18	O1
8		982		C217-1	060718	22	U2-H3
9		1099		D3751-20	120718	26	E7-D10
10		1114		D4628	190718	28	U2-06-T16-E5-H3

ORDENANZA Nº 3632/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
10-07-2018	Ord 3632 Dec 1016	EXPTE. 4112-0004742/18: HCD-106/18 Convalídase el Convenio Marco de colaboración institucional celebrado el 22 de junio de 2016 con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires –ARBA-, cuyo texto fue registrado por Resolución 3315/16.	C7 T16

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0004742/18: HCD-106/18

TIGRE, 10 de julio de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3632/18/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 26 de junio de 2018, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Convalídase el Convenio Marco de colaboración institucional celebrado el 22 de junio de 2016 con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires –ARBA-, cuyo objetivo es establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las partes a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas, cuyo texto fue registrado por Resolución 3315/16.

ARTÍCULO 2º Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 26 de junio de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3632/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1940-1
B801

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 1016/18

Corresponde Expediente HCD 106/2018, 4112-4742/2018

FOLIO 20 H.C.D.

Honorable Concejo Deliberante
Tigre

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Convalídase el Convenio Marco de colaboración institucional celebrado el 22 de junio de 2016 con la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires –ARBA-, cuyo objetivo es establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las partes a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas, cuyo texto fue registrado por Resolución 3315/16.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 26 de junio de 2018.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

H. CONCEJO DELIBERANTE TIGRE

ORDENANZA 3632/2018

ORDENANZA Nº 3634/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
10-07-2018	Ord 3634 Dec 1018	EXPTE. 4112-0005280/18; HCD-107/18 Convalídase el Artículo 2° del Decreto 2359/17.- Artículo 2° del Decreto 2359/17: Determínase como lugar de emplazamiento de la obra "Skate Park", ad referéndum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el predio designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Fracción V, Parcela 1a, con carácter complementario del espacio verde del Camino de Los Remeros.	O5

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0005280/18; HCD-107/18

TIGRE, 10 de julio de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3634/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 26 de junio de 2018, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Convalídase el Artículo 2° del Decreto 2359/17.-

ARTÍCULO_2º Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 26 de junio de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3634/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1935-3
B801

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 1018/18

Corresponde Expediente HCD 107/2018, 4112-5280/2018

Honorable Concejo Deliberante
Tigre

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Convalídase el Artículo 2º del Decreto 2359/17.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 26 de junio de 2018.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

H. CONCEJO DELIBERANTE TIGRE

ORDENANZA 3634/2018

ORDENANZA Nº 3635/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
13-07-2018	Ord 3635 Dec 1103	EXPTE. HCD-4/2018 Manifiéstase adhesión a la marcha "NI UNA MENOS" que se realiza el 8 de marzo de cada año por la lucha de los derechos de la mujer y en repudio a la violencia de género.-	S1 O1

CORRESPONDE EXPTE. HCD-4/2018

TIGRE, 13 de julio de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3635/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 10 de julio de 2018, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Manifestase adhesión a la marcha "NI UNA MENOS" que se realiza el 8 de marzo de cada año por la lucha de los derechos de la mujer y en repudio a la violencia de género.-

ARTÍCULO_2º Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 10 de julio de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3635/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1956
B801

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 1103/18

Corresponde Expediente HCD 4/2018

FOLIO Nº 4 HCD

Honorable Concejo Deliberante
Tigre

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Manifestase adhesión a la marcha "NI UNA MENOS" que se realiza el 8 de marzo de cada año por la lucha de los derechos de la mujer y en repudio a la violencia de género.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 10 de julio de 2018.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

H. CONCEJO DELIBERANTE TIGRE

ORDENANZA 3635/2018

ORDENANZA Nº 3637/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
13-07-2018	Ord 3637 Dec 1104	EXPTE. 4112-0003231/2018; HCD-125/2018 Autorizase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 19/2018 para la "adquisición de cajas de alimentos con destino al Programa de Ayuda Directa a Familias" a favor de ARSHA LUIZ S.A.	L2 O1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0003231/2018; HCD-125/2018

TIGRE, 13 de julio de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3637/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 10 de julio de 2018, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO_1º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 19/2018 para la "adquisición de cajas de alimentos con destino al Programa de Ayuda Directa a Familias" a favor de ARSHA LUIZ S.A., con destino PADF - Subsecretaría de Promoción Social- conforme acta de apertura de propuestas, obrante a fs. 578 del expediente HCD 125/2018, 4112-3231/2018, cuya copia digitalizada se anexa a la presente.

ARTÍCULO_2º Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 10 de julio de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3637/18, cuyo original se anexa al presente, y pase a tratamiento de la Dirección General de Compras.

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1955
B801

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 1104/18

Corresponde Expediente HCD 125/2018, 4112-3231/2018

FOLIO Nº ..... HCD

Honorable Concejo Deliberante
Tigre

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública Nº 19/2018 para la "adquisición de cajas de alimentos con destino al Programa de Ayuda Directa a Familias" a favor de ARSHA LUIZ S.A., con destino PADF – Subsecretaría de Promoción Social- conforme acta de apertura de propuestas, obrante a fs. 578 del expediente HCD 125/2018, 4112-3231/2018, cuya copia digitalizada se anexa a la presente.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 10 de julio de 2018.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ TIGRE ★

Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3637/2018

Corresponde al expediente N ° 4112-003231/2018

FOLIO 654 Nº 578 HCD

Corresponde al Expediente 4112/.....

TIGRE
MUNICIPIO

ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS

a) **APERTURA DEL ACTO**

SOBRE NRO 1

En TIGRE a los 19 días del mes de junio de 2018 , siendo las 10.30 hs, reunidos en la Dirección de Compras los funcionarios que a continuación se nominan, proceden a la apertura de las propuestas presentadas en la LICITACION PUBLICA NRO 19/2018 para la **"Adquisicion de cajas con alimentos – Destino PADF – Sub Secretaria de promocion Social "** según especificaciones del pliego de bases y condiciones; con Presupuesto Oficial de Pesos cuarenta y cinco millones con 00/100 (**$ 45.000.000.-**).----------

b) **FUNCIONARIOS PRESENTES**

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
SUB SECRETARIA DE ADMINISTRACION SECRETARIA DE POLITICA SANITARIA	Sra. Silvia Cantero
SECRETARIO DE POLITICA SANITARIA Y DESARROLLO HUMANO	Dr. Gonzalo Meschengieser
SUBSECRETARIO DE PROMOCION SOCIAL SECRETARUIA DE POLITICA SANITARIA	Sr. Marcelo Marina
DIRECCION DE COMPRAS	Cdora. Nora Piercamilli
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LETRADA	Dra Gisela Spallato

c) **PROPUESTAS PRESENTADAS**

Nº	OFERENTE	GARANTIA DE OFERTA
1	EQUIS QUINCE S.A.	$ 460.000,00
2	SAYFIL S.R.L.	$ 450.000,00

FOLIO Nº 655 HCD

3	ARSHA LUIZ S.A.	$ 500.000,00
4	COMPAÑIA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A.	$ 450.000,00

D - OBSERVACIONES

Nº	OFERENTE	OBSERVACIONES
1	EQUIS QUINCE S.A.	Omite , parcial ,1.5 , sobre N°1 , (Falta ac DDJJ y pago correspondiente al SUSS de Mayo 2018) .-
2	SAYFIL S.R.L.	Sin observaciones.-
3	ARSHA LUIZ S.A.	Sin observaciones.-
4	COMPAÑIA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A.	Sin observaciones.-

d) CIERRE DEL ACTO : Tigre ,19 de junio de 2018 a las 11.00 hs

Giacoponello Carlos
Ejecutivo de Ventas
Equis Quince S.A.

Marcelo A. Marina
Sub. Promoción Social
Municipio Tigre

SAYFIL SRL
ASSISA TO MA

ARSHA LUIZ S.A.
ALICIA MUÑOZ
Presidenta

GISELA SPALLATO
ABOGADA
DIR. GRAL. ASESORIA LETRADA

Paolantonio M. Agustina
CIASA.

ALIMONTER S.A.
LUCIA ALEJANDRA GILFRIDA
PRESIDENTE

ORDENANZA Nº 3639/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-07-2018	Ord. 3639 Dec 1106	EXPTE. HCD-120/2018 Declárase "Personalidad Destacada de la Educación" a la Directora de la Escuela "La Concepción" del Arroyo "Abra Vieja" de la Localidad Delta de Tigre por su trayectoria institucional. (Sra. Mónica Ceruti)	O1 C12

CORRESPONDE EXPTE. HCD-120/2018

TIGRE, 17 de julio de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3639/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 10 de julio de 2018, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Declárase "Personalidad Destacada de la Educación" a la Directora de la Escuela "La Concepción" del Arroyo "Abra Vieja" de la Localidad Delta de Tigre por su trayectoria institucional.-

ARTÍCULO_2º Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 10 de julio de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3639/18 cuyo original se anexa al presente conjuntamente con imagen digitalizada de la nota de fs. 1 con la trayectoria de la Sra. Mónica Ceruti.

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1958
B801

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 1106/18

Corresponde Expediente HCD 120/2018

FOLIO Nº 4 HCD

Honorable Concejo Deliberante
Tigre

EL HONORABL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase "**Personalidad Destacada de la Educación**" a la Directora de la Escuela "La Concepción" del Arroyo Abra Vieja" de la Localidad Delta de Tigre por su trayectoria institucional.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 10 de julio de 2018.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

H. CONCEJO DELIBERANTE TIGRE

Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3639/2018

NOTA 2

Corresponde Expediente Nº 120/2018.

FOLIO 1 H.C.D.

ESCUELA LA CONCEPCION
OBISPADO DE SAN ISIDRO

Tigre, 07 de junio de 2018

Sres HCD Tigre
Comisión de Educación
Presente

Le escribo en mi carácter de Representante Legal de la **Escuela La Concepción.** La misma está situada en el Arroyo Abra Vieja muelle 88 en la 1° sección de Islas. Es un establecimiento que depende del *Obispado de San Isidro*, subvencionada 100% por el Estado y por lo tanto es gratuita para los niños que concurren de la zona de islas y del Barrio Alte. Brown. Les brindamos desayuno y almuerzo a 300 alumnos.

El motivo de este escrito es para solicitarles tengan a bien declarar **Ciudadana Ilustre de la Cultura a la Sra MONICA CERUTI**. Ella es la actual Directora de la Escuela y se jubila el 31 de julio de este año.

La **"Señorita Mónica" hace 48 años** que trabaja ininterrumpidamente en La Concepción. Ingresó a trabajar como Maestra de Grado el 15-03-1970 desempeñándose en esa tarea hasta el 08-03-1979. El 09-03-1979 asumió como Directora de la Escuela cargo que sigue desempeñando hasta el momento. Es la maestra más antigua del plantel docente y la que mantiene vigentes los valores en dieron origen a la Escuela. Su trabajo y entrega incansables han dado vida y sostenido el Proyecto Educativo de La Concepción. Creemos que su ejemplo es inspirador para muchos docentes. Lleva educando a casi tres generaciones de alumnos, los actuales en algunos casos son hijos y nietos de ex alumnos.

La **Directora Sra. Mónica Ceruti** es un ejemplo de servicio, fidelidad y amor a la profesión docente. Creemos que merece ser valorada con la distinción de **Ciudadana Ilustre de la Cultura en Tigre.**

Estoy a su disposición para ampliar la información que Uds consideren necesaria. En nombre de la Comunidad Educativa de La Concepción los saludo cordialmente.

ESCUELA LA CONCEPCION
ARROYO ABRA VIEJA
ISLAS - TIGRE
DIPREGEP 889
TIGRE

Prof. Leonardo Abregú
Representante Legal
correo@laconcepciondelta.edu.ar
01158077198

Arroyo Abra Vieja muelle 88 / 1a. Seccion de Islas - Tigre / CP 1648 - Prov. de Buenos Aires
correo@laconcepciondelta.edu.ar / www.laconcepciondelta.edu.ar

ORDENANZA Nº 3636/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-07-2018	Ord 3636 Dec 1107	EXPTE. HCD-116/2018 Cartelería en las unidades del servicio de transporte público de pasajeros, efectores privados y públicos como restaurantes supermercados, escuelas, entidades sociales y deportivas, hospitales clínicas privadas, bibliotecas y demás espacios que determine el D.E. en donde se indique claramente los lugares y canales de información en los que puedan hacerse consultas y/o denuncias vinculadas a Violencia Familiar y Maltrato y Abuso Infantil. Incorporase el artículo 131 bis y 135 bis a la Ordenanza 1101/90 "Código Contravencional".	S1 T3 H3 E2 D9 C16 T18

CORRESPONDE EXPTE. HCD-116/2018

TIGRE, 17 de julio de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3636/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 10 de julio de 2018, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Dispóngase a través de la Secretaría que corresponda 1a colocación de cartelería en las unidades del servicio de transporte público de pasajeros, efectores privados y públicos como restaurantes supermercados, escuelas, entidades sociales y deportivas, hospitales clínicas privadas, bibliotecas y demás espacios que determine el D.E. en donde se indique claramente los lugares y canales de información en los que puedan hacerse consultas y/o denuncias vinculadas a Violencia Familiar y Maltrato y Abuso Infantil.

ARTÍCULO 2°.- Incorporase el artículo 131 bis a la Ordenanza 1101/90 "Código Contravencional", conforme al siguiente detalle:

> *"Artículo 131 bis: Será penada con multa del 0,30% al 30% y/o arresto hasta cinco (5) días el incumplimiento de la colocación de cartelería que indique claramente los lugares y canales de información en los que puedan hacerse consultas y/o denuncias vinculadas a Violencia Familiar y Maltrato y Abuso Infantil".*

ARTÍCULO 3°.- Incorporase el artículo 135 bis a la Ordenanza 1101/90 "Código Contravencional" conforme al siguiente detalle:

> *"Artículo 135 bis: Será penado con multa del 0,35% al 50% y/o arresto hasta diez (10) días la destrucción, daño, retiro o remoción de elementos de donde se indique claramente los lugares y canales de información en lo que puedan hacerse consultas y/o denuncias vinculadas a Violencia Familiar y Maltrato y Abuso Infantil".-*

ARTÍCULO 4°.- Propíciese la adopción de medidas por parte de las aéreas pertinentes del D.E. tendientes a concientizar a la población en general de la problemática referida en el artículo primero.

ARTÍCULO_5º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 10 de julio de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3636/18 cuyo original se anexa al presente.
ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.
ARTÍCULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1957
B801

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 1107/18

Corresponde Expediente HCD 116/2018

FOLIO Nº 5 HCD

Honorable Concejo Deliberante
Tigre

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispóngase a través de la Secretaría que corresponda la colocación de cartelería en las unidades del servicio de transporte público de pasajeros, efectores privados y públicos como restaurantes, supermercados, escuelas, entidades sociales y deportivas, hospitales, clínicas privadas, bibliotecas y demás espacios que determine el D.E. en donde se indique claramente los lugares y canales de información en los que puedan hacerse consultas y/o denuncias vinculadas a Violencia Familiar y Maltrato y Abuso Infantil.

ARTÍCULO 2º.- Incorporase el artículo 131 bis a la Ordenanza 1101/90 "Código Contravencional", conforme al siguiente detalle:

"Artículo 131 bis: Será penada con multa del 0,30% al 30% y/o arresto hasta cinco (5) días el incumplimiento de la colocación de cartelería que indique claramente los lugares y canales de información en los que puedan hacerse consultas y/o denuncias vinculadas a Violencia Familiar y Maltrato y Abuso Infantil".-

ARTÍCULO 3º.- Incorporase el artículo 135 bis a la Ordenanza 1101/90 "Código Contravencional" conforme al siguiente detalle:

"Artículo 135 bis: Será penado con multa del 0,35% al 50% y/o arresto hasta diez (10) días la destrucción, daño, retiro o remoción de elementos de donde se indique claramente los lugares y canales de información en los que puedan hacerse consultas y/o denuncias vinculadas a Violencia Familiar y Maltrato y Abuso Infantil".-

ARTÍCULO 4º.- Propíciese la adopción de medidas por parte de las aéreas pertinentes del D.E. tendientes a concientizar a la población en general de la problemática referida en el artículo primero.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 10 de julio de 2018.-

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ TIGRE ★

Dr. Raúl Eduardo Botello
Secretario
H.C.D. Tigre

Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3636/2018

ORDENANZA Nº 3638/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-07-2018	Ord 3638 Dec 1108	EXPTE. 4112-0001991/18; HCD-126/2018 Reconócese de legítimo abono la deuda reclamada por la empresa Telmex Argentina S.A. por los servicios correspondientes a la "Red de transportes de datos, para la transmisión de imágenes digitalizadas tomadas por la cámaras de video vigilancia urbana, dentro del partido de Tigre"	O1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0001991/18; HCD-126/2018

TIGRE, 17 de julio de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3638/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 10 de julio de 2018, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

<u>ARTICULO 1.-</u> Reconócese de legítimo abono la deuda reclamada por la empresa Telmex Argentina S.A. por los servicios correspondientes a la "Red de transportes de datos, para la transmisión de imágenes digitalizadas tomadas por la cámaras de video vigilancia urbana, dentro del partido de Tigre", prestados durante el periodo julio a diciembre del año 2017, conforme al siguiente detalle:

Mes Julio 2017			
	Cantidad	Abono mensual	Total
Factura FASE I Enlaces de datos	150	$ 2.783,00	$ 417.450,00
Factura FASE II Enlaces de datos	206	$ 2.783,00	$ 573.298,00
Factura FASE IV Enlaces de datos	494	$ 2.783,00	$ 1.374.802,00
Factura Otros Servicios Jefatura Departamental	2	$ 22.543,51	
Tigre/Secretaria Protección Ciudadana COU1700	2	$ 17.949,14	$ 57.303,18
AUSOL y Extranet COT Enlaces de Datos	1	$ 16.810,53	
Factura Otros Servicios Micro Estadio UTN Gral Pacheco Enlace de Internet	1	$ 4.719,00	$ 4.719,00
Factura Otros Servicios Servicio JEFATURA DEPARTAMENTAL TIGRE // COT PUERTO DE FRUTOS	2	$ 17.031,96	$ 17.031,96
Factura Enlaces de Internet	3	$ 5.488,56	$ 5.488,56
		TOTAL	$ 2.450.092,70

Mes Agosto 2017			
	Cantidad	Abono mensual	Total
Factura FASE I Enlaces de datos	150	$ 2.783,00	$ 417.450,00
Factura FASE II Enlaces de datos	206	$ 2.783,00	$ 573.298,00
Factura FASE IV Enlaces de datos	494	$ 2.783,00	$ 1.374.802,00
Factura Otros Servicios Jefatura Departamental	2	$ 22.543,51	
Tigre/Secretaria Protección Ciudadana COU1700	2	$ 17.949,14	$ 57.303,18
AUSOL y Extranet COT Enlaces de Datos	1	$ 16.810,53	
Factura Otros Servicios Micro Estadio UTN Gral. Pacheco Enlace de Internet	1	$ 4.719,00	$ 4.719,00
Factura Otros Servicios Servicio JEFATURA DEPARTAMENTAL TIGRE // COT PUERTO DE FRUTOS	2	$ 17.031,96	$ 17.031,96
Factura Enlaces de Internet	3	$ 5.488,56	$ 5.488,56
		TOTAL	$ 2.450.092,70

Mes Septiembre 2017			
	Cantidad	Abono mensual	Total
Factura FASE I Enlaces de datos	150	$ 2.783,00	$ 417.450,00
Factura FASE II Enlaces de datos	206	$ 2.783,00	$ 573.298,00
Factura FASE IV Enlaces de datos	494	$ 2.783,00	$ 1.374.802,00
Factura Otros Servicios Jefatura Departamental	2	$ 22.543,51	
Tigre/Secretaria Protección Ciudadana COU1700	2	$ 17.949,14	$ 57.303,18
AUSOL y Extranet COT Enlaces de Datos	1	$ 16.810,53	
Factura Otros Servicios Micro Estadio UTN Gral. Pacheco Enlace de Internet	1	$ 4.719,00	$ 4.719,00
Factura Otros Servicios Servicio JEFATURA DEPARTAMENTAL TIGRE // COT PUERTO DE FRUTOS	2	$ 17.031,96	$ 17.031,96
Factura Enlaces de Internet	3	$ 5.488,56	$ 5.488,56
		TOTAL	$ 2.450.092,70

Mes Octubre 2017			
	Cantidad	Importe unitario	Total
Factura FASE I Enlaces de datos	153	$ 2.788,00	$ [illegible]
Nota de Crédito FASE I Enlaces de datos	1	$ 2.788,00	$ -2.788,00
Factura FASE II Enlaces de datos	205	$ 2.788,00	$ 571.588,00
Factura FASE IV Enlaces de datos	494	$ 2.788,00	$ 1.377.872,00
Nota de Crédito FASE IV Enlaces de datos	8	$ 2.788,00	$ -22.304,00
Factura Otros Servicios Jefatura Departamental	2	$ 22.543,51	
Tiro y Secretaria Protección Ciudadana COU1700	2	$ 1.349,14	$ 57.000,18
Auditor y Estrados COT Enlaces de Datos	1	$ 10.810,53	
Factura Otros Servicios Servicio JEFATURA DEPARTAMENTAL TIGRE // COT PUERTO DE FRUTOS	2	$ 17.031,96	$ 17.031,96
		TOTAL	$ [illegible]

Mes Noviembre 2017			
	Cantidad	Importe unitario	Total
Factura FASE I Enlaces de datos	150	$ 2.788,00	$ [illegible]
Nota de Crédito FASE I Enlaces de datos	-1	$ 2.788,00	$ -2.788,00
Factura FASE II Enlaces de datos	206	$ 2.788,00	$ [illegible]
Factura FASE IV Enlaces de datos	494	$ 2.788,00	$ 1.377.872,00
Nota de Crédito FASE IV Enlaces de datos	-8	$ 2.788,00	$ -22.304,00
Factura Otros Servicios Jefatura Departamental	2	$ 22.543,51	
Tiro y Secretaria Protección Ciudadana COU1700	2	$ 1.349,14	$ [illegible]
Auditor y Estrados COT Enlaces de Datos	1	$ 10.810,53	
Factura Otros Servicios Servicio JEFATURA DEPARTAMENTAL TIGRE // COT PUERTO DE FRUTOS	2	$ 17.031,96	$ 17.031,96
		TOTAL	$ [illegible]

Mes Diciembre 2017			
	Cantidad	Importe unitario	Total
Factura FASE I Enlaces de datos	149	$ 2.788,00	$ [illegible]
Factura FASE II Enlaces de datos	206	$ 2.788,00	$ [illegible]
Factura FASE IV Enlaces de datos	507	$ 2.788,00	$ 1.413.816,00
Factura FASE IV Enlaces de datos CI	21	$ 2.788,00	$ 58.548,00
Factura Otros Servicios Jefatura Departamental	2	$ 22.543,51	
Tiro y Secretaria Protección Ciudadana COU1700	2	$ 1.349,14	$ [illegible]
Auditor y Estrados COT Enlaces de Datos	1	$ 10.810,53	
Factura Otros Servicios Servicio JEFATURA DEPARTAMENTAL TIGRE // COT PUERTO DE FRUTOS // COT BUENAVIDEZ	2	$ 17.031,96	$ 37.400,07
	1	$ 20.368,11	
		TOTAL	$ [illegible]

ARTICULO 2.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo con relación a la contratación de la empresa Telmex Argentina S.A., para prestar durante el año 2018 los servicios correspondientes a la "Red de transportes de datos, para la transmisión de imágenes digitalizadas tomadas por la cámaras de video vigilancia urbana, dentro del partido de Tigre", y facúltase a continuar con los mismos, conforme precios establecidos en el expediente 4112-0001991/18, hasta la efectiva adjudicación de la nueva licitación en trámite.

ARTICULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a proceder a las compensaciones que dieren lugar por aplicación del artículo 130bis del Decreto-Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”.

ARTICULO 4.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 10 de julio de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3638/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1954-1
B801

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D’Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 1108/18

Corresponde expediente HCD 126/2018, 4112-1991/2018

FOLIO Nº 34 HCD

Honorable Concejo Deliberante
Tigre

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Reconócese de legítimo abono la deuda reclamada por la empresa Telmex Argentina S.A. por los servicios correspondientes a la "Red de transportes de datos, para la transmisión de imágenes digitalizadas tomadas por la cámaras de video vigilancia urbana, dentro del partido de Tigre", prestados durante el periodo julio a diciembre del año 2017, conforme al siguiente detalle:

Mes Julio 2017			
	Cantidad	Abono mensual	Total
Factura FASE I Enlaces de datos	150	$ 2.783,00	$ 417.450,00
Factura FASE II Enleces de datos	206	$ 2.783,00	$ 573.298,00
Factura FASE IV Enleces de datos	494	$ 2.783,00	$ 1.374.802,00
Factura Otros Servicios Jefatura Departamental	2	$ 22.543,51	
Tigre/Secretaria Protecion Ciudadana COU1700	2	$ 17.949,14	$ 57.303,18
AUSOL y Extranet COT Enlaces de Datos	1	$ 16.810,53	
Factura Otros Servicios Micro Estadio UTN Gral. Pacheco Enlace de Internet	1	$ 4.719,00	$ 4.719,00
Factura Otros Servicios Servicio JEFATURA DEPARTAMENTAL TIGRE // COT PUERTO DE FRUTOS	2	$ 17.031,96	$ 17.031,96
Factura Enlaces de Internet	3	$ 5.488,56	$ 5.488,56
		TOTAL	$ 2.450.092,70

Mes Agosto 2017			
	Cantidad	Abono mensual	Total
Factura FASE I Enlaces de datos	150	$ 2.783,00	$ 417.450,00
Factura FASE II Enleces de datos	206	$ 2.783,00	$ 573.298,00
Factura FASE IV Enleces de datos	494	$ 2.783,00	$ 1.374.802,00
Factura Otros Servicios Jefatura Departamental	2	$ 22.543,51	
Tigre/Secretaria Protecion Ciudadana COU1700	2	$ 17.949,14	$ 57.303,18
AUSOL y Extranet COT Enlaces de Datos	1	$ 16.810,53	
Factura Otros Servicios Micro Estadio UTN Gral. Pacheco Enlace de Internet	1	$ 4.719,00	$ 4.719,00
Factura Otros Servicios Servicio JEFATURA DEPARTAMENTAL TIGRE // COT PUERTO DE FRUTOS	2	$ 17.031,96	$ 17.031,96
Factura Enlaces de Internet	3	$ 5.488,56	$ 5.488,56
		TOTAL	$ 2.450.092,70

Mes Septiembre 2017			
	Cantidad	Abono mensual	Total
Factura FASE I Enlaces de datos	150	$ 2.783,00	$ 417.450,00
Factura FASE II Enleces de datos	206	$ 2.783,00	$ 573.298,00
Factura FASE IV Enleces de datos	494	$ 2.783,00	$ 1.374.802,00
Factura Otros Servicios Jefatura Departamental	2	$ 22.543,51	
Tigre/Secretaria Protecion Ciudadana COU1700	2	$ 17.949,14	$ 57.303,18
AUSOL y Extranet COT Enlaces de Datos	1	$ 16.810,53	
Factura Otros Servicios Micro Estadio UTN Gral. Pacheco Enlace de Internet	1	$ 4.719,00	$ 4.719,00
Factura Otros Servicios Servicio JEFATURA DEPARTAMENTAL TIGRE // COT PUERTO DE FRUTOS	2	$ 17.031,96	$ 17.031,96
Factura Enlaces de Internet	3	$ 5.488,56	$ 5.488,56
		TOTAL	$ 2.450.092,70

Corresponde expediente HCD 126/2018, 4112-1991/2018

FOLIO Nº 36 HCD

Honorable Concejo Deliberante
Tigre

Mes Octubre 2017			
	Cantidad	Abono mensual	Total
Factura FASE I Enlaces de datos	150	$ 2.783,00	$ 417.450,00
Nota de Credito FASE I Enlaces de datos	-1	$ 2.783,00	$ -2.783,00
Factura FASE II Enleces de datos	206	$ 2.783,00	$ 573.298,00
Factura FASE IV Enleces de datos	494	$ 2.783,00	$ 1.374.802,00
Nota de Credito FASE IV Enleces de datos	-8	$ 2.783,00	$ -22.264,00
Factura Otros Servicios Jefatura Departamental	2	$ 22.543,51	
Tigre/Secretaria Protecion Ciudadana COU1700	2	$ 17.949,14	$ 57.303,18
AUSOL y Extranet COT Enlaces de Datos	1	$ 16.810,53	
Factura Otros Servicios Servicio JEFATURA DEPARTAMENTAL TIGRE // COT PUERTO DE FRUTOS	2	$ 17.031,96	$ 17.031,96
		TOTAL	$ 2.414.838,14

Mes Noviembre 2017			
	Cantidad	Abono mensual	Total
Factura FASE I Enlaces de datos	150	$ 2.783,00	$ 417.450,00
Nota de Credito FASE I Enlaces de datos	-1	$ 2.783,00	$ -2.783,00
Factura FASE II Enleces de datos	206	$ 2.783,00	$ 573.298,00
Factura FASE IV Enleces de datos	494	$ 2.783,00	$ 1.374.802,00
Nota de Credito FASE IV Enleces de datos	-8	$ 2.783,00	$ -22.264,00
Factura Otros Servicios Jefatura Departamental	2	$ 22.543,51	
Tigre/Secretaria Protecion Ciudadana COU1700	2	$ 17.949,14	$ 57.303,18
AUSOL y Extranet COT Enlaces de Datos	1	$ 16.810,53	
Factura Otros Servicios Servicio JEFATURA DEPARTAMENTAL TIGRE // COT PUERTO DE FRUTOS	2	$ 17.031,96	$ 17.031,96
		TOTAL	$ 2.414.838,14

Mes Diciembre 2017			
	Cantidad	Abono mensual	Total
Factura FASE I Enlaces de datos	149	$ 2.783,00	$ 414.667,00
Factura FASE II Enleces de datos	206	$ 2.783,00	$ 573.298,00
Factura FASE IV Enleces de datos	507	$ 2.783,00	$ 1.410.981,00
Factura FASE IV Enleces de datos CI	21	$ 2.783,00	$ 58.443,00
Factura Otros Servicios Jefatura Departamental	2	$ 22.543,51	
Tigre/Secretaria Protecion Ciudadana COU1700	2	$ 17.949,14	$ 57.303,18
AUSOL y Extranet COT Enlaces de Datos	1	$ 16.810,53	
Factura Otros Servicios Servicio JEFATURA DEPARTAMENTAL TIGRE // COT PUERTO DE FRUTOS //	2	$ 17.031,96	$ 37.403,62
COT BENAVIDEZ	1	$ 20.371,66	
		TOTAL	$ 2.552.095,80

ARTICULO 2.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo con relación a la contratación de la empresa Telmex Argentina S.A., para prestar durante el año 2018 los servicios correspondientes a la "Red de transportes de datos, para la transmisión de imágenes digitalizadas tomadas por la cámaras de video vigilancia urbana, dentro del partido de Tigre", y facúltase a continuar con los mismos, conforme precios establecidos en el expediente 4112-0001991/18, hasta la efectiva adjudicación de la nueva licitación en trámite.

ARTICULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a proceder a las compensaciones que dieren lugar por aplicación del artículo 130bis del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

Corresponde expediente HCD 126/2018, 4112-1991/2018

FOLIO Nº 362 HCD

Honorable Concejo Deliberante
Tigre

ARTICULO 4.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 10 de julio de 2018.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE TIGRE

ORDENANZA 3638/2018

DECRETO Nº 982/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
06-07-2018	Dec 982	EXPTE. 4112-43172/16 Incorpórase el rubro “Multiespacio”, como permitido en la Planilla General de Usos para la Zona E del Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”. Pónese en vigencia la siguiente definición del rubro “Multiespacio”: espacio comercial en el que pueden desarrollarse distintas actividades culturales, sociales, gastronómicas, educativas y de capacitación.	U2 H3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-43172/16

TIGRE, 6 de julio de 2018.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96", analizó la viabilidad del rubro "Multiespacio" en las Zonas E, y,

CONSIDERANDO:

Que al respecto dicha Comisión se expidió mediante la Disposición 2805/17, proponiendo la incorporar como permitido el rubro Multiespacio en la Zona E, por los argumentos expuestos en la mencionada Disposición.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Incorpórase el rubro "Multiespacio", como permitido en la Planilla General de Usos para la Zona E del Ordenanza 1894/96, "Código de Zonificación del Partido de Tigre", conforme argumentos expuestos en la Disposición N° 2805/17 de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre", que en copia digitalizada se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Pónese en vigencia la siguiente definición del rubro "Multiespacio": espacio comercial en el que pueden desarrollarse distintas actividades culturales, sociales, gastronómicas, educativas y de capacitación.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el señor Subsecretario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Control Urbano.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y prosígase trámite por la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias.

C217-1
B801

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano

DECRETO N° 982/18

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: **4112/43172/16**

DISPOSICIÓN Nº 2805/17.-

TIGRE, 04 JUL 2017 .-

VISTO:

El presente expediente, a través del cual el Sr. FABIÁN ARIEL TELEZON, apoderado de la firma "MULTIESPACIOS LA POSADA S.A." solicitala viabilidad de habilitación de los rubros *"Salón de eventos, hospedaje, salas de capacitación y multiespacios"* en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Quinta 42, Parcela 3a, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación de los rubros *"Salón de eventos, hospedaje, salas de capacitación y multiespacios"*en la parcela ubicada en la calle Gerónimo Loreto 4551, de la localidad de Benavidez, con zonificación E;

Que a fs.10 adjunta un Certificado de Radicación de Uso del Suelo para la instalación de un comercio bajo el rubro "Posada";

Que de fs. 27 a 32 obra una copia de la Escritura de Constitución de Sociedad, y la Resolución 4570 de conformación de "Multiespacios La Posada S.A.";

Que de fs. 7 a 9 se adjuntan los planos de subsistencia sin aprobar, en los que se grafican edificaciones con destino salón de reuniones, complejo habitacional, Club House y salas de capacitación;

Quesegún la Planilla General de Usos, Anexo I del Decreto 2330/06, en la zona E se admite la radicación delrubro*I.RESIDENCIAL b)Hotelería 2.Hoteles en general;*

Que asimismo, se contempla la radicación del rubro *IV.COMERCIOS i)Minoristas 38.Salón de fiestas y eventos*, y su localización se encuentra *sujeta a estudios previos de los organismos técnicos del Departamento Ejecutivo;*

Que a fs.77 y 78 se adjunta imagen satelital con un estudio del entorno, de la cual surge que existen otros usos recreativos cercanos al predio, así como urbanizaciones residenciales, por lo que el rubro Salón de Fiestas y Eventos podría ser compatible y complementario con los mismos;

Que los rubros *Salas de capacitación* y *Multiespacio*, no se encuentran contemplados en la Planilla General de Usos para la zona E;

Que el concepto de *Multiespacio,* es entendido como un "**lugar de encuentro en el que se pueden desarrollar distintas actividades Comerciales y de Servicios, en diferentes momentos, bajo un concepto integral y coherente**", como ser: eventos culturales, sociales, gastronómicos y educativos, incluyendo el desarrollo de talleres de capacitación;

Por ello, la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo que incorpore a la Planilla General de Usos de la zona E, el rubro "*Multiespacio*", sujeta su factibilidad a la obtención de la viabilidad de la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación. Este rubro

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: **4112/43172/16**

será entendido como un espacio comercial en el que se pueden desarrollar distintas actividades del tipo: culturales, sociales, gastronómicas, educativas y de capacitación.

ARTÍCULO 2.- En el marco del artículo anterior, otorgar la viabilidad de habilitación a los rubros *"Multiespacio"* y *"Salón de Fiestas y Eventos"*, para la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Quinta 42, Parcela 3a, sujeta su factibilidad al cumplimiento de los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento de cada uno de los rubros.

ARTÍCULO 3.-La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año 2017, Capítulo X1 Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, IV) Comercios entre 300m² y 2500m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 4.- La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial registrará la presente y girará las actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Secretaría de Legal y Técnica a fin de dictar el acto administrativo propuesto en el artículo 1.

Disp. 2805/17.-

Ramiro Dos Santos Moreira
Secretario de Desarrollo Económico
y Control Urbano

RODOLFO R. DIAZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE URBANISMO
SEC. DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y CONTROL URBANO

PATRICIA B. D'ANGELIS
SUBSECRETARIA LETRADA
MUNICIPIO DE TIGRE

Arq. Gabera Villalba
Directora General
de General de Ordenamiento
Desarrollo Territorial

DECRETO Nº 1099/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
12-07-2018	Dec 1099	EXPTE. 4112-0002899/18 Dispónese sector de estacionamiento exclusivo para vehículo de persona discapacitada, identificado con dominio MEP 905, frente al domicilio ubicado en calle Bourdieu N° 734, Tigre, a favor de la señora Patricia Palmitesta.	E7 D10

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0002899/18

TIGRE, 12 de julio de 2018.-

VISTO:

Que a fs. 1 obra formulario de "Solicitud General", mediante el cual la señora Patricia Palmitesta, DNI 14.429.626, solicita autorización para estacionamiento de vehículo para persona discapacitada, frente a su domicilio ubicado en calle Bourdieu N° 734, Tigre, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra copia autenticada de Certificado de Discapacidad de la solicitante, emitido por la Junta Evaluadora de Discapacidad de este Municipio, con vencimiento el 2 de mayo de 2021.

Que a fs. 7 obra Alcance Expediente 2018/4112/0002899//1/0/ Cuerpo 1 – Alcance 2018-158067 Relativo al expediente: 0001, ingresado el 2 de mayo de 2018, por el cual la señora Patricia Palmitesta presenta solicitud de "Pronto Despacho" del expediente 4112-0002899/18.

Que con fecha 23 de mayo de 2018 el Director General de Tránsito y Transporte informa que procedió a corroborar como copia fiel el Certificado de Discapacidad presentado y que corresponde acceder a lo solicitado en el marco de la Ordenanza 2919/708, para ser utilizado con el vehículo dominio MEP 905, a cuyos efectos determina la cartelería a utilizar.

Que a fs. 11, con fecha 29 de mayo de 2018, el señor Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura, remite el presente expediente a la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 12 la Subsecretaria de Legal y Técnica remite las actuaciones a la Dirección General de Asesoría Letrada para dictamen legal, el cual se produce a fs. 13/13 vuelta conforme el siguiente texto:

Corresponde Expte 4112- 0002899/2018 A la Secretaría de Gobierno. Vienen las presentes actuaciones a esta Dirección a fin de emitir dictamen legal sobre la presentación formulada a Fs.1 por la Sra. Patricia Palmitesta.
La peticionante solicita demarcar un espacio frente a su domicilio, sito en la calle Bordieu N° 734 de la localidad y Partido de Tigre, con destino a estacionamiento exclusivo para persona con discapacidad, siendo el vehículo declarado para tal fin aquél con Dominio MEP 905.
En primer término, cabe referir que la solicitud traída a dictamen se encuadra en la Ordenanza N° 2919/08 y en el Decreto Reglamentario N° 1192/11.

Que a fin de fundar su petición la interesada acompaña copia de certificado de discapacidad con vigencia hasta el 2/5/2021 (fs.3) y copia simple de Título del Automotor donde surge titularidad de dominio a nombre de CANDAL JULIO ARGENTINO (fs.5).

Que tal como lo ha dictaminado esta Dirección Gral. de Asesoría Letrada en casos similares, la situación que nos ocupa se encuentra amparada por las Leyes Nacional y Provincial de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados (N° 22.341 y 10.592 respectivamente), y siendo que sobre el particular se expidió en sentido favorable la Dirección General de Tránsito (ver fs. 4), habiendo luego tomado conocimiento de ello la Secretaria de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura (ver fs. 6), esta dependencia manifiesta que no tiene objeción legal que formular.

De compartirse el criterio aquí expuesto, correspondería elevar las actuaciones a conocimiento y consideración del Departamento Ejecutivo, en el marco del dictamen de la Asesoría General de Gobierno, puesto en vigencia por Decreto 5247/89 y cuya copia se adjunta al presente.

No obstante todo lo dicho precedentemente, esta Dirección estima conveniente que, por la Dirección General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, se notifique a la interesada que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar nota suscripta por el titular de dominio del vehículo declarado por la peticionante, mediante la cual exprese su conformidad y/o ratifique la declaración del vehículo efectuada por la misma.

- Acompañar original del Título del Automotor cuya copia simple obra a fs.5 para que personal municipal competente proceda a su debida certificación.

Dirección Gral. de Asesoría Letrada, 05 de junio de junio de 2018. Firmado. Dra. Beatriz Bustos, Directora General de Asesoría Letrada.

Que a fs. 14 la Secretaria de Gobierno comparte el dictamen antes trascripto y dispone la notificación por intermedio de la Dirección Coordinadora Mesa de Entradas, Salidas y Archivo General.

Que a fs. 16 obra Alcance Expediente 2018/4112/0002899//1/0/ Cuerpo 1 – Alcance 2018-158936 Relativo al expediente: 0002, ingresado el 12 de junio de 2018, por el cual la señora Patricia Palmitesta presenta la documentación solicitada en el dictamen mencionado.

Que a fs. 20 el Director Coordinador de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo General, remite lo actuado a la Secretaría de Gobierno, la que por intermedio de informe de fs. 19 de la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto solicita dictamen legal de la Dirección General de Asesoría Letrada.

Que a fs. 24 se produce el dictamen solicitado con fecha 18 de junio de 2018, dando por cumplido los previos solicitados en el dictamen anterior, proponiendo en consecuencia se dicte el acto administrativo peticionado, ello en el marco del Decreto 5247/89, cuya copia luce a fs. 20/21.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Dispónese sector de estacionamiento exclusivo para vehículo de persona discapacitada, identificado con dominio MEP 905, frente al domicilio ubicado en calle Bourdieu N° 734, Tigre, a favor de la señora Patricia Palmitesta, DNI

14.429.626, con vigencia hasta el 2 de mayo de 2021, salvo renovación del certificado de discapacidad obrante a fs. 3.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía, el señor Secretario de Protección Ciudadana y el señor Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Tránsito y por Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura, la que instalará los carteles correspondientes conforme Decreto 1192/11.

D3751-20
B801

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana
Pedro Fernando Heyde, Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura

DECRETO N° 1099/18

DECRETO Nº 1114/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
19-07-2018	Dec 1114	EXPTE. 4112-004374/17 Póngase en vigencia el Reglamento Urbanístico del Distrito de Gestión Especial Tigre Sur -Ordenanza 3467/14- con el ANEXO I, Generalidades, ANEXO II, Plano de Alturas y ANEXO III, Vallas y cerco de obra.	U2 O6 T16 E5 H3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-004374/17

TIGRE, 19 de julio de 2018.-

VISTO:

El Decreto-Ley 8912/77, la Ordenanza N° 1894/96 -Código de Zonificación del Partido de Tigre-, la Ordenanza N° 3467/14 -Programa de Renovación Urbana-, el Decreto 455/16, la Ordenanza 3554/16 -Decreto 2069/16-, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley 8912/77 reglamenta el uso y ocupación del suelo en la Provincia de Buenos Aires, limitando los coeficientes máximos de F.O.S., F.O.T. y Densidad;

Que la Ordenanza N° 1894/96 -Código de Zonificación del Partido de Tigre, define los indicadores urbanísticos para cada zona en el marco del Decreto-Ley 8912/77;

Que la Ordenanza N° 3467/14 impulsó un Programa de Renovación Urbana para un sector del ejido urbano de la localidad de Tigre;

Que el Decreto 455/16, puso en vigencia el cursograma para formalizar los expedientes que se encuadren en la Ordenanza 3467/14;

Que la Ordenanza 3554/16 -Decreto 2069/16-, creó el Plan de Reordenamiento Vehicular para la localidad de Tigre, declarando de utilidad pública la construcción de edificios destinados a estacionamiento de vehículos particulares;

Que el Artículo 1° -de la norma mencionada en el tercer considerando- creó el Distrito de Gestión Especial Tigre Sur, en el polígono de la zona del casco histórico de la Ciudad de Tigre, comprendido por las calles Almirante Brown, vías del FFCC Mitre, calle Marabotto, Av. Italia, calle Brandsen, vías del Tren de la Costa hasta la calle Almirante Brown, cerrando el polígono, incluyendo las parcelas frentistas a la calle Marabotto para lograr equilibrados frentes en esta arteria;

Que el objetivo central de la creación del Distrito es el de un Programa de Renovación Urbana orientado a la recuperación, revitalización, redireccionamiento de sus funciones a partir del reconocimiento de su relativa decadencia así como de sus potencialidades; estas últimas, asociadas fundamentalmente a sus ventajas de localización y a la existencia de un singular patrimonio e identidad cultural;

Que la renovación tiene como propósito central la puesta en valor del sector mediante acciones de carácter integral, atendiendo tanto a la rehabilitación física como a la sostenibilidad ambiental, el bienestar social de sus residentes y la dinamización económica del barrio;

Que tal lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza 3467/14, se instrumentarán en el Distrito Tigre Sur, normas de tejido especiales que deberán ser definidas por la Autoridad de aplicación a fin de promover el cumplimiento de los objetivos particulares del Subprograma de Ordenamiento Urbano;

Que la Comisión de Interpretación y Análisis del Código estudia las cuestiones no previstas por las normas, con un criterio amplio basado en la analogía y/o el mejoramiento de la calidad de vida. En estas se incluyen a las parcelas atípicas y los proyectos que por su dimensión, tipología o características fueran consideradas atípicos, parcelas con doble zonificación, etc.;

Que, en este contexto, la Comisión de Interpretación y Análisis del Código otorga viabilidades urbanísticas a los desarrollos que fueran a radicarse en el Partido de Tigre;

Que resulta imperioso reglamentar el Subprograma de Ordenamiento Territorial del Distrito de Gestión Especial Tigre Sur, conforme propuesta de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96" contenida en su Disposición N° 2935 del 17 de julio de 2018.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Póngase en vigencia el Reglamento Urbanístico del Distrito de Gestión Especial Tigre Sur -Ordenanza 3467/14- con el ANEXO I, Generalidades, ANEXO II, Plano de Alturas y ANEXO III, Vallas y cerco de obra que acompañan a la presente.

ARTÍCULO 2.- La Comisión de Interpretación y Análisis del Código otorgará la viabilidad urbanística a los proyectos edilicios que cumplan con lo prescripto en la presente.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Desarrollo Económico y Control Urbano.

SDEyCU
DSAV
D4629-LRT
B801

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano

DECRETO N° 1114/18

ANEXO I

GENERALIDADES

TITULO 1
DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 DEFINICIÓN.

Se entiende como "Reglamento Urbanistico del Distrito Tigre Sur" a la definición de un nuevo régimen para desarrollo del tratamiento urbano en el interior de este sector de la ciudad de Tigre. Con éste objetivo se establecen normas referidas a régimen de alturas; relación entre llenos y vacíos; usos no admitidos, régimen de protección del patrimonio edificado, características y disposición de los elementos que afectan al espacio público y mecanismos de gestión para la resolución de casos especiales. El objetivo es instrumentar el Programa de Renovación Urbana propuesto por la Ordenanza N° 3467/14 orientada a la recuperación y revitalización del sector.
El presente se dicta de acuerdo a las facultades delegadas en el Departamento Ejecutivo que se dispuso en el art. 20° de dicha Ordenanza.

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Se define como ámbito de aplicación del "Reglamento Urbanístico del Distrito Tigre Sur" al polígono de la zona del casco de la Ciudad de Tigre, comprendido por las calles Almirante Brown, vías del FFCC Mitre, calle Marabotto, Av. Italia, calle Brandsen, vías del Tren de la Costa hasta la calle Almirante Brown, cerrando el polígono, incluyendo las parcelas frentistas a la calle Marabotto de ambos lados.

TITULO 2

IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ÁREAS

2.1. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS.

A los efectos del acondicionamiento urbano del sector denominado "Distrito Tigre Sur", se identifican las siguientes áreas con el propósito de asignarle a cada una de ellas sus respectivas características:

- ✓ Parcelas con frente a Avenidas
- ✓ Parcelas con frente a Pasajes
- ✓ Parcelas Internas
- ✓ Parcelas de Borde

2.2 DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS. (ANEXO II)

1.Parcelas con frente a las Avenidas:

Av. Daniel M. Cazón y Av. Italia, ambas entre las calles Marabotto y Ruperto Mazza.

2.Parcelas con frente a Pasajes:

Pasajes: Santa Lucia, Melo, Arias y Schenone.
Calles: Entre Ríos y Bolivar, ambas entre Paso y Berutti; Zuviría entre Berutti y Castelli.

3.Parcelas de Borde:

Parcelas ubicadas en manzanas vinculadas con el borde límite del partido, contiguas al Partido de San Fernando. Identificadas catastralmente como manzanas 153, 162, 177, 190, 225 y 226.

4.Parcelas Internas:

Parcelas con zonificación R6, no incluidas en los ítems anteriores.

TITULO 3

CARACTERISTICAS EDILICIAS

3.1. GENERAL

1. ALTURAS:

PARCELAS INTERNAS:
Altura máxima: 20 metros,
Perfil Urbano: planta baja más 6 niveles.

PARCELAS CON FRENTE A AVENIDAS:
Altura máxima: 33 metros,
Perfil Urbano: planta baja más 10 niveles.

PARCELAS CON FRENTE A PASAJES:
Altura máxima: 6 metros,
Perfil Urbano: planta baja más 1 nivel.

PARCELAS "DE BORDE":
Altura máxima: 38 metros,
Perfil Urbano: planta baja más 12 niveles.

2. Las parcelas con frente a la calle Enciso, que se unifiquen con las frentistas a Av. Cazón, podrán adoptar la altura prevista para las "Parcelas con Frente a Avenidas". En el caso de las unificaciones con parcelas frentistas a las calles transversales el perfil urbano a adoptar será estudiado por la Comisión de Interpretación y Análisis de Código.

3. Salientes y Balcones: Sólo se permitirán salientes y balcones a partir de los cuatro (4) metros de nivel de vereda.

4. Ajuste de la Altura Máxima: Se admite una tolerancia de un 5% como ajuste proyecto en la altura máxima establecida.

5. No computarán altura las construcciones complementarias: elementos estructurales, tanques de reserva, salas de máquinas, conductos, ventilaciones, chimeneas, lucernarios, pararrayos o señales de balizamiento aéreo.

6. Para promover la AZOTEA ACTIVA, no computarán altura las construcciones destinadas a amenities y locales que se encuadren en el Régimen Diferencial. Los mismos computarán F.O.T., según lo establecido por el Decreto-Ley 8912/77.

3.2. RÉGIMEN DIFERENCIAL

3.2.1. ADHESIÓN

Podrán adherirse al Régimen Diferencial los proyectos con las siguientes características:

- GRANDES PARCELAS: El proyecto que se encuentre en una parcela de superficie superior a 2000m2, en la que se creen servidumbres de paso para uso público –plazas o pasajes-.
- NIVEL CERO ACTIVO: El proyecto que posea el ¨nivel cero activo¨, de acceso público, con usos comerciales y/o culturales que estimule la peatonalidad, recalificando el espacio público.
- NIVEL AZOTEA ACTIVA: El proyecto que posea el ¨nivel azotea activa¨, de acceso público, con usos comerciales –especialmente gastronómicos- y/o culturales.
- ENSANCHE DE VEREDA: El proyecto que ceda al espacio público un Retiro de Frente voluntario, con un mínimo de 3mts.

3.2.2. BENEFICIOS

- **COMPUTO DE FOT:** Quedan excluidos del cómputo del indicador urbanístico FOT los siguientes casos:
  a) Planta Libre, definida como la superficie semicubierta ubicada en cualquier nivel del edificio, con 2 lados, como mínimo, abiertos, y que no constituya ningún tipo de local habitable.
  b) Planta Baja Activa, definida como el nivel cero del proyecto con uso semipúblico, con excepción de las superficies cubiertas que constituyan locales habitables destinados a la activación de la planta baja.
  c) Cuarto de maquinas, tanques.
  d) Depósitos, bauleras y Lavaderos en las azoteas.
  e) Medio Nivel Negativo, Subsuelo, que no supere la cota máxima de 1,50m sobre el nivel de vereda.
  f) Balcones descubiertos de 3 lados libres, que no superen el vuelo de 1,30m. Los cuales tampoco computaran FOS.
  g) Las escaleras comunes computaran al 50%.
  h) Los ascensores computaran una sola vez.

- **PREMIOS AL F.O.T. Y LA DENSIDAD:** Todos los proyectos que se desarrollen en DTS podrán incrementar su F.O.T. y densidad con los siguientes premios:

  Por ancho de parcela: Para parcelas existentes a partir de 10,00m, 2,5% de aumento de F.O.T. por cada metro en más de incremento en el ancho del lote, hasta un máximo de 25%. Para nuevas parcelas el mismo incremento a partir de los mínimos exigidos. Para parcelas de esquinas se considera ancho el lado de menor dimensión.

  Por edificación separada de los ejes divisorios laterales con un mínimo de 4,00m se incrementará F.O.T. entre el 10% y el 15% por cada eje divisorio como máximo, computándose hasta un 30% en total, por metro de retiro un 3%.-

  Por edificación retirada voluntariamente más allá de la línea de retiro de frente a razón de 3% por metro de retiro, con un máximo de 15%.

  Por menor superficie de suelo ocupada que la resultante del F.O.S. máximo establecido para cada zona, proporcional a la reducción y hasta un incremento máximo del F.O.T. en un 10%.

  Por espacio libre público existente al frente, medido desde la línea municipal hasta el eje de dicho espacio, 0,5% por cada metro, a partir de los 10m, y con un máximo del 10%.

- **AUMENTO DE ALTURA:** Los proyectos Edilicios que cumplan con alguna de las características antes mencionadas, podrán incrementar un nivel habitable

o 3mts-. En caso de cumplir con dos o más condiciones, se podrán incrementar dos niveles habitables –máximo 6mts-. En ambos casos, estos niveles deberán retirarse 3mts de la línea de fachada.

- **RETIROS REGLAMENTARIOS:** Se interpretará la atipicidad del retiro de fondo cuando se generen pasajes urbanos y pulmones de manzanas públicos.

- **CANTIDAD DE MODULOS DE ESTACIONAMIENTOS:** Los proyectos Edilicios que posean el ¨nivel cero¨ activo por desarrollar locales de uso comercial y/o cultural, podrán disminuir la cantidad de módulos de cocheras a un 50% en relación a las unidades funcionales proyectadas.

3.2.3 obligaciones

- **Mixtura de usos:** Los edificios deberán incluir usos mixtos; institucionales, residenciales, comerciales (incluso oficinas de planta flexibles), culturales y recreativos.

- **Estacionamiento de bicicleta:** Estos proyectos deberán contemplar estacionamiento de bicicletas para la totalidad de unidades funcionales.

- **Tratamiento de medianeras expuestas:** Las mismas deberán ser diseñadas: Arquitectónica y Culturalmente -Ladrillo visto, Herrajes, Carpinterías, Jardines verticales, Murales, etc.

- **VEREDAS:** Todos los proyectos que soliciten acogerse al Régimen Diferencial, deberán acondicionar o renovar los solados de las veredas, durante el trámite de la Viabilidad Urbanística, debiendo concluir la obra previo a obtener la Disposición emitida por la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación.

- **VALLAS Y CERCO DE OBRA:** Deberán cumplir con los parámetros establecidos en el ANEXO III.

3.2.4 EDIFICIOS DE VALOR PATRIMONIAL

La preservación histórica de los valores arquitectónicos tradicionales de los edificios que superen los cincuenta años de antigüedad, deberán ser estudiadas por la Autoridad de Aplicación - Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación -, en el marco de la Ordenanza 2987/08.

TITULO 4

RUBROS DE HABILITACION

4.1. NUEVOS RUBROS

- Serán admisibles aquellos rubros que promuevan lo establecido para el Distrito de Gestión Especial Tigre Sur, y puedan considerarse asimilables con destinos comerciales, artísticos, culturales, científicos, gastronómicos, recreativos y turísticos.

- Posibles rubros admisibles:
  - Artísticos.
    - Los institutos de danzas, escuelas de teatro, escuelas e institutos de artes plásticas y música, y cualquier otro centro educativo, incorporados o no a los planes de enseñanza oficial, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.
  - Científicos.
  - Tecnológicos
    - Incubadoras de emprendedores, llámese *start ups* o empresas ya consolidadas, cuyas actividades estén enmarcadas dentro del presente.
  - Centros Educativos (museos, escuelas, talleres, etc.).
    - Universidades e Institutos Universitarios.
    - Centros académicos de investigación y desarrollo.
    - Centros de formación profesional.
    - Institutos de enseñanza.

4.2. CARACTERISTICAS

- Los rubros deberán tener criterios de sustentabilidad y/o innovación y/o tecnología.

TITULO 5

INCENTIVO ECONÓMICO

Los proyectos ubicados dentro del sector de DTS estarán exentos de los siguientes pagos:

- Derechos de Construcción y de la Contribución al Fondo Municipal de Vivienda, todos los proyectos, ubicados en el Distrito Tigre Sur sobre los cuales se realicen obras nuevas.

- DERECHOS DE CONSULTA ANTE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN, todos los proyectos que se adhieran al Régimen Diferencial del Distrito Tigre Sur, reglamentado por el Titulo 3, de la presente.

- Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, los inmuebles en los cuales se habiliten actividades promovidas en la Ordenanza 3467/14 y el Titulo 5 de la presente.

- TASA por verificación de Industrias Comercios y Empresas Prestadoras de servicios, durante 10 años, los inmuebles en los cuales se habiliten actividades promovidas en la Ordenanza 3467/14 y el Titulo 4 de la presente. Lo cual tendrá una alícuota de exención decreciente del: 100% para el primero al quinto año; 50% para el sexto año; 40% para el séptimo año; 30% para el octavo año; 20% para el noveno año; y 10% para el décimo año.

- TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES, durante un plazo de 10 años contados a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza 3467/14, para los predios en los que se desarrollen construcciones o actividades en el marco de la Ordenanza 3467/14 y el presente reglamento

TITULO 6

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

6.1. CONVENIOS URBANISTICOS.

Se podrán ejecutar Convenios Urbanísticos a fin de articular las acciones público-privado en los proyectos que así lo requieran, en el marco del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

6.2. COMPENSACIONES

La adhesión al Régimen Diferencial, reconoce la aceptación del recurrente de compensaciones económicas, en proyectos en grandes parcelas, cuando se incrementen los indicadores urbanísticos F.O.T. y Densidad, a través de la aplicación de premios y estas requieran acciones público-privadas.

ANEXO II

PLANO DE DELIMITACION DE AREAS DISTRITO DE GESTION ESPECIAL TIGRE SUR

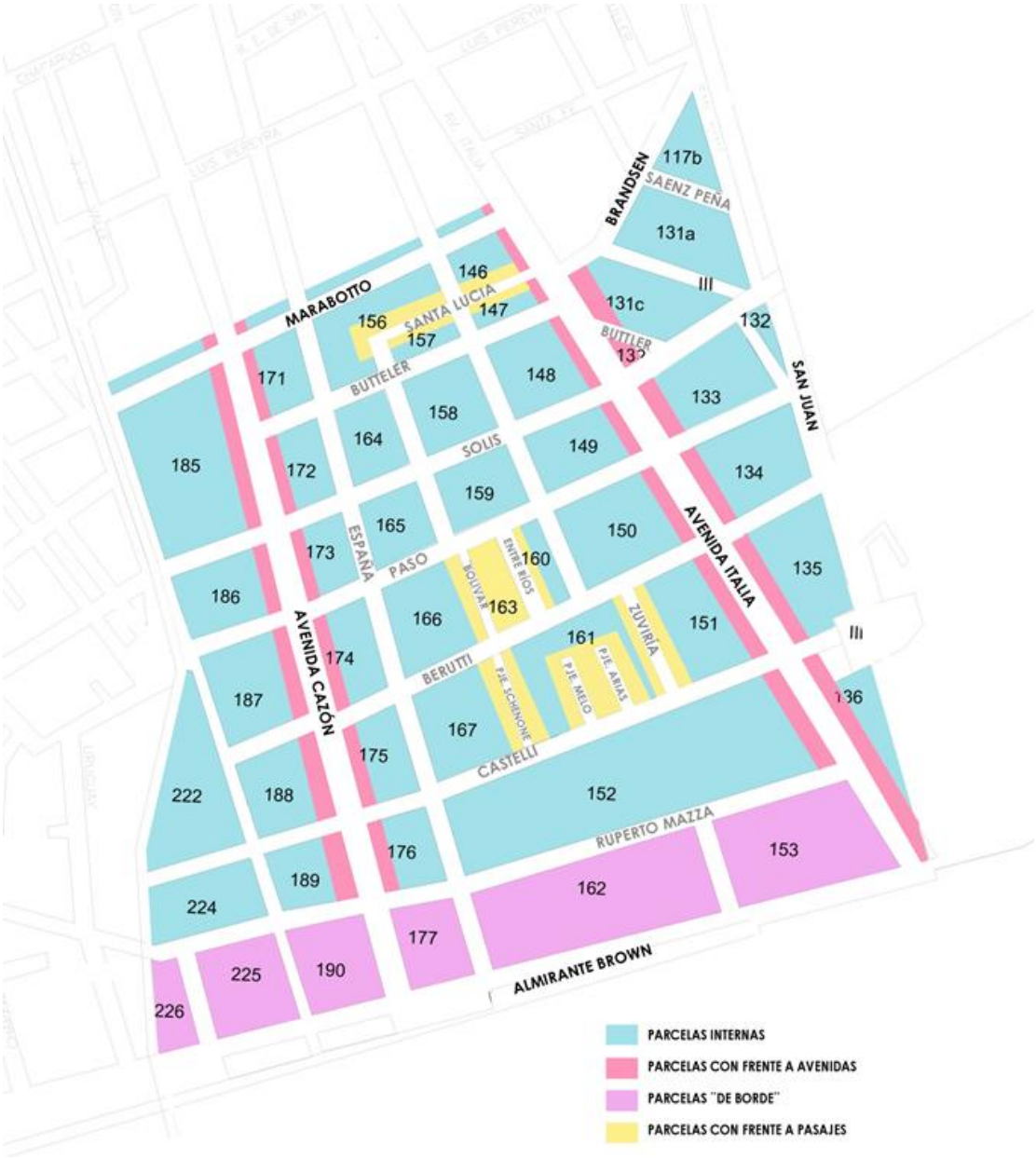

ANEXO III

VALLAS Y CERCOS DE LAS OBRAS.

1. VALLAS PROVISORIAS PARA LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN

OBLIGACION DE COLOCAR VALLA PROVISORIA
Es obligatoria la colocación en la acera, una valla provisoria en toda la extensión del frente de cualquier trabajo que por su índole sea peligroso, incómodo o signifique un obstáculo para el tránsito en la vía pública. Esta valla no podrá instalarse sin haber iniciado el expediente de permiso para las obras y no podrá destinarse a otros fines que los propios de la construcción.

CONSTRUCCION DE LA VALLA
La valla provisoria se construirá de tablas o chapas en buen estado de conservación, y serán de color rojo. Las puertas que se coloquen se abrirán al interior y estarán provistas de los medios necesarios para cerrarlas perfectamente durante la suspensión diaria de los trabajos. Se evitará todo daño ó incomodidad a los transeúntes. Cuando la Obra sobrepase el nivel de la valla, se deberán colocar malla de protección, para evitar en absoluto la caída de materiales al exterior.

DIMENSIONES Y UBICACION DE LA VALLA
El alto mínimo de una valla será de dos (2) metros. En aceras cuyo ancho no exceda de un metro cincuenta (1,50) podrán colocarse a una distancia mínima de 0,80 m. de la línea municipal y cuando la acera fuese más ancha no podrá colocarse a menos de la mitad del ancho de acera.

2. ANDAMIOS

2.1. Un andamio sobre la vía pública se colocará dentro de los límites del área autorizada para la valla provisoria. No podrá ocultar las chapas de nomenclatura, foco de alumbrado y bocas de incendio que se protegerán para su perfecta conservación y uso. Si fuera necesario retirar marcas de nivelación, soporte de alumbrado, o de otros servicios públicos como teléfonos y telégrafos, deberá darse aviso anticipado para que las identidades interesadas intervengan como mejor corresponda.

2.2. El andamio que deba ocupar la totalidad de la acera, deberá propiciar las medidas necesarias para dar continuidad segura a la circulación peatonal, sin ser ésta trasladada a la calzada. Estos casos deberán tener un permiso especial, emitido por la Comisión de Interpretación y Análisis del Código.

2.2. El andamio será quitado a las 24 horas, de concluidas las obras o en el plazo de quince días después de paralizadas, salvo si esa paralización fuera impuesta por mal tiempo o por otras circunstancias de fuerza mayor.

2.3. Simultáneamente con la conclusión y limpieza de una obra, cuando los predios colindantes hayan sufrido la caída de materiales, se deberá restablecerlas en sus condiciones iníciales, efectuándose la limpieza correspondiente.

3. CABALLETES Y DESCARGA DE MATERIALES:

a) A efectos de impedir el estacionamiento de vehículos frente a las obras en construcción, se colocarán caballetes delimitando dichos espacios.

b) Los caballetes se colocarán siempre en la calzada, del lado de la vereda sobre la cual se permite el estacionamiento normal de automóviles, frente a la obra. La distancia máxima entre caballetes será de 8,00 m.
c) Cuando la colocación de caballetes afecte espacios destinados a estacionamientos o a postes indicadores de las paradas de los medios de transporte públicos, se gestionará el retiro de esos elementos ante las dependencias municipales correspondientes.
d) La permanencia de los caballetes será sin restricciones mientras se ejecuten los trabajos de excavación, retiro de tierra y hormigonados. Terminados estos trabajos, es obligatoria la limpieza de la calzada, para que, inmediatamente de ello quede librado al tránsito, una vez retirados los caballetes.
e) Para las descargas normales de materiales y retiro de otros materiales de la obra, se establecerá un horario, durante la mañana, horario que deberá figurar en los caballetes. Los caballetes se colocarán cuando esas tareas se realicen y se retirarán inmediatamente de terminadas, previa limpieza de la calzada. Los caballetes serán construidos en madera cepillada y pintada.

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre Nº 801
Secretaría de Gobierno